

REGLAMENTO DE HONRAS FUNEBRES

Procedimiento para honras fúnebres:

Establecer procedimientos de honras fúnebres para aplicar en caso de deceso de:

Directivos titulares de cargos electivos o ex Directivos, miembros de comisiones y sub-comisiones en ese momento, empleados administrativos, ya sean actuales o que lo hayan sido de la Asociación de Afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (A.A.C.P.U.)

La administración deberá poner en conocimiento del fallecimiento de las personas antes mencionadas a la Mesa Directiva, a través de la prensa o por cualquier otro medio idóneo e instrumentara las siguientes medidas:

En caso de tratarse de Directivo titular en ejercicio, o ex Directivo titular, integrante titular de una Comisión o Sub-comisión de un órgano estatutario de naturaleza electiva en la actualidad o empleado de A.A.C.P.U., se procederá a incluir aviso fúnebre a dos columnas en dos diarios de circulación Nacional, enviar una ofrenda floral y nota a los familiares.

La Administración procederá a posteriori, a poner en conocimiento del hecho a Tesorería, a efectos de dar cuenta de los pagos correspondientes.

Se aprueba por unanimidad (9 de 9) Res. N°289/12.

Sesión de fecha 28/05/2012